

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”; REPRESENTADO POR EL **DR. CÉSAR LORENZO WONG MERAZ**, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, **LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**, EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**EL TRIBUNAL**” que:

I. Es un órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II. En sesión celebrada el 14 diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores, en ejercicio de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el transitorio DÉCIMO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley fundamental, en materia político electoral, publicado el 10 de febrero de 2014, eligió al Dr. César Lorenzo Wong Meraz, como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; asimismo, fue electo Presidente de dicho órgano electoral en sesión solemne de Pleno de fecha 05 de enero de 2016; carácter que lo faculta para celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, de conformidad con el artículo 299, numeral 2, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

III. En términos de lo previsto por el artículo 295, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son fines del “**EL TRIBUNAL**” realizar las tareas de capacitación, investigación jurídica y difusión de la cultura democrática, así como celebrar convenios de colaboración con otras instituciones.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle 33 No. 1510, de la Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declara **“EL INSTITUTO”** que:

I. Fue creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, y tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II. El licenciado Enrique Medina Reyes fue designado Presidente del Consejo General de **“EL INSTITUTO”** en sesión extraordinaria de 7 de enero de 2014, en términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

III. Entre las atribuciones de **“EL INSTITUTO”** se encuentran, la de promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, la elaboración y publicación de estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de dichas materias, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 37 fracciones IX, XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

IV. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ahuehuete número 717, colonia Universidad, C.P. 31106 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declaran **“LAS PARTES”**:

I. Reconocer recíprocamente la calidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

II. Estar interesados en el desarrollo de programas de operación académica e interinstitucional, de investigación en las materias de transparencia del actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia y justicia electoral.

III. Estar de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos institucionales a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que “**EL TRIBUNAL**”, a través de la **Coordinación General**, así como las de **Capacitación y/o Investigación y/o Enlace con Organismos Electorales**, y “**EL INSTITUTO**” a través de la **Secretaría Ejecutiva y/o Comisión de Educación**; establezcan programas, proyectos, trabajos y actividades académicas e institucionales de interés común en las materias de Derecho de Acceso a la Información Pública, transparencia del actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia y justicia electoral.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proyectar y realizar investigaciones, así como estudios académicos e interinstitucionales.
- b) Planear y desarrollar eventos como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos.
- c) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.
- d) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de Derecho de Acceso a la Información Pública, transparencia del actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia, justicia electoral y en las demás materias que “**LAS PARTES**” determinen de común acuerdo.
- e) Practicar préstamos interbibliotecarios de ser el caso.
- f) Colaborar en la producción editorial así como su difusión.
- g) Facilitar la prestación de servicio social.
- h) Estadías académicas e institucionales.
- i) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización, y sensibilización de la perspectiva de género.
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a “**EL**

TRIBUNAL” le correspondan o le hayan correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se elaborarán programas de trabajo, actividades y proyectos que, de cumplir con las formalidades que establezca el Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación que prevé la Cláusula Octava de este Convenio y de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán firmados y elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte de este instrumento.

Para la formalización de los convenios específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, **“LAS PARTES”** podrán designar al personal que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades, trabajos, proyectos y programas académicos e institucionales a realizar.
- b) Calendarios y lugares de trabajo.
- c) Personal involucrado.
- d) Recursos técnicos y materiales.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Controles de evaluación y seguimiento.
- g) Aportaciones económicas de cada institución.
- h) Respecto a la propiedad intelectual.
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, y en su caso de los convenios específicos que se generen, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, salvo que se notifique formal e indubitadamente el señalamiento de diverso domicilio convencional.

SEXTA. RECURSOS.

Para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen que los gastos que deriven de los eventos académicos e institucionales, serán cubiertos entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL TRIBUNAL”** en los términos que en cada caso se acuerden.

En el desarrollo de una acción conjunta, en específico las indicadas en los incisos b) y c) de la cláusula segunda, en la cual participe un invitado extranjero o connacional que resida en otra ciudad, las gestiones de traslado, alojamiento y alimentación correrán a cargo de la institución que lo hubiese invitado, observando por parte de **“EL TRIBUNAL”** la cláusula siguiente:

SÉPTIMA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

“EL TRIBUNAL” podrá someter oportunamente a consideración del Pleno que lo integra, todos los trabajos, proyectos, programas o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen erogación de recursos por parte de dicho órgano jurisdiccional electoral.

“EL INSTITUTO” deberá someter oportunamente a consideración del Consejo General, todos los trabajos, proyectos, programas, acciones o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen erogación de recursos por parte del órgano garante, según lo dispone el artículo 50 fracciones V inciso j, y VI inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 9 fracciones II, III y X, del Reglamento Interior del Instituto.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** crearan posteriormente una Comisión Técnica.

Dicha Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar los trabajos, actividades, proyectos, programas, y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones.
- Instrumentar el desarrollo de los proyectos y programas aprobados.
- Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas y proyectos concluidos en ese lapso.

- d) Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN.

"EL TRIBUNAL" y **"EL INSTITUTO"** se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos académicos e institucionales materia de este instrumento.

"LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. **"LAS PARTES"** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo, se sujetarán a lo siguiente:

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL TRIBUNAL"** y de **"EL INSTITUTO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y los artículos 1, 2 y 6 fracción VI y IX, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no podrá divulgarse, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que, su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con “**EL TRIBUNAL**” ni con “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por un plazo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de noventa días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de

trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este acto jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS.

“**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación, exclusivamente para el logro del objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de este instrumento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no solucionarse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y

competencia de los tribunales del Distrito Judicial Morelos de Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Leído que fue en su integridad por **“LAS PARTES”** el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primero de abril de dos mil dieciséis.

POR “EL TRIBUNAL”

DR. CÉSAR LORENZO WONG MERAZ

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TESTIGOS DE HONOR


LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE TRANSPARENCIA**


DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS

**DIRECTORA GENERAL DE
CAPACITACIÓN DEL INAI**


MTRO. HÉCTOR CARRIEDO SÁENZ

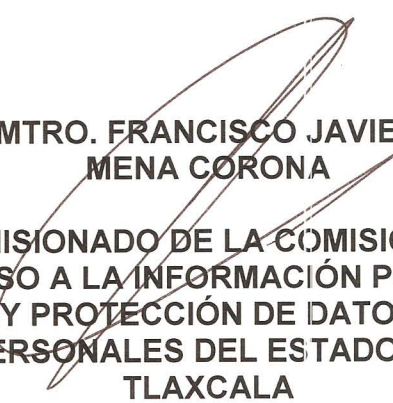
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**


MTRA. MIREYA ARTEAGA DIRZO

**COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADÍSTICA**


ING. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ

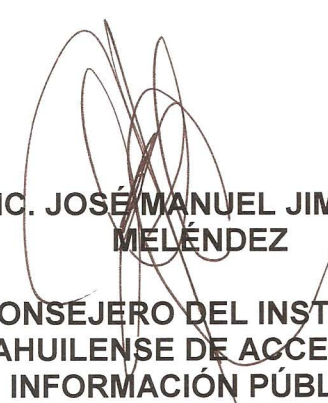
**COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**


**MTRO. FRANCISCO JAVIER
MENA CORONA**

**COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

TESTIGOS DE HONOR



**LIC. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
MELÉNDEZ**

**CONSEJERO DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA**

**CONSEJERO DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



LIC. MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO

**CONSEJERA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

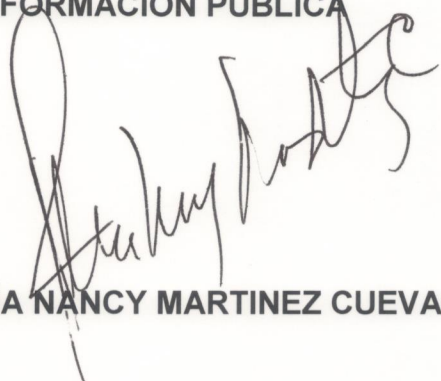
TESTIGOS DE HONOR

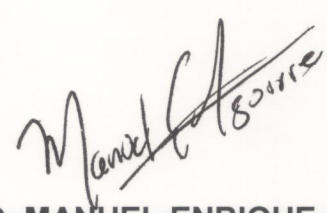

**DRA. ALMA ROSA ARMENDARIZ
SIGALA**


**MTRA. ALMA ROSA MARTINEZ
MANRIQUEZ**

**CONSEJERA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSEJERA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**


LIC. MARÍA NANCY MARTINEZ CUEVAS


**MTRO. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE
OCHOA**

**CONSEJERA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSEJERO DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

TESTIGOS DE HONOR

Julio César Merino E.

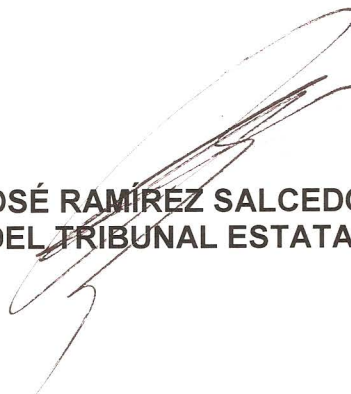
**JULIO CESAR MERINO ENRIQUEZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**



**JACQUES ADRIÁN JÁQUEZ FLORES
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**

Víctor Yuri Zapata Leos

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**



**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.